

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00100-P-2025, caratulado "R.R.R. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL- INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA";

Y CONSIDERANDO:

Que al momento de dictarse sentencia condenatoria cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a las presentes actuaciones, dispuso como pauta de conducta al condenado R.R.R.: *"...realización de un tratamiento psicológico -previo dictamen del CIF que así lo recomiende- a fin de que el condenado interiorice la gravedad de los hechos de connotación sexual que involucran a niñas, niños y adolescentes ..."*.-

Que a tales fines intervino el Cuerpo de Investigación Forense, cuyo informe de fecha 6 de abril de 2026 concluye: *"...Contesta puntos de pericia: Si bien el evaluado mantiene una posición de no responsabilidad frente a los hechos, demuestra una comprensión clara y normativa sobre la gravedad objetiva de este tipo de conductas, así como una conciencia explícita del impacto subjetivo, psicológico y emocional que las mismas producen en las víctimas. Por lo cual, no se recomienda la atención para dicho fin. Es todo cuanto tengo para informar. ..."* Fdo: Lic. Laura Victoria Magistrello.

Corrido traslado a las partes, el Sr. Agente Fiscal se expidió en sentido favorable a relevar dicha pauta, no habiendo la Defensa efectuado presentación alguna dentro del plazo conferido.

Que, en atención a la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense, lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y el silencio de la Defensa, corresponde dejar sin efecto la pauta oportunamente impuesta, por carecer

de sustento actual.

Por ello, RESUELVO:

I.- RELEVAR AL CONDENADO R.R.R. DE LA OBLIGACIÓN REALIZAR TRATAMIENTO PSICOLOGICO. -

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria